



Ocampo, Guanajuato. A 11 de octubre del 2023

Oficio No. RSI-UT-0143/2023

Asunto: Entrega de información.

Estimado(a) solicitante.

P R E S E N T E

SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 1101971000014323

Por medio de la presente en atención a su solicitud de información registrada con el número referido en la parte superior izquierda, derivado del procedimiento de búsqueda con respecto a:

De la junta, sistema, organismo o cualquier otra denominación que tenga la dependencia o área encargada de administrar el agua potable del sujeto obligado, requiero se me informe si a raíz de la escasez de lluvias en la entidad y la situación de sequía se aplicó un programa de tandeo o programación del suministro de agua a las colonias y comunidades rurales que comprenden la extensión del sujeto obligado. En caso de ser afirmativo, se requiere se informe a partir de cuándo se aplicó el programa de tandeo o programación del suministro de agua potable, señalar las causas que motivaron su aplicación, indicar el número de colonias y comunidades rurales donde se aplicó el programa, número de usuarios o personas afectadas, número de tomas o servicios afectados, días en los que se otorga el suministro de agua y días en los que no se otorga, así como indicar si a la fecha de la presente solicitud continúa vigente el programa o tandeo, o indicar la fecha en la que concluyó el programa. En su defecto, informar si para el año 2024 el sujeto obligado contempla realizar o implementar un programa de tandeo o programación del suministro de agua a consecuencia de la falta de agua, la ausencia de lluvias, los niveles de la presas y la situación de la sequía que impera sobre el estado de Guanajuato de acuerdo con los registros de la Comisión Nacional del Agua, en caso de ser afirmativo señalar cuántas colonias o comunidades rurales se verán afectadas, cuántos usuarios afectados, cuántas personas, así como los días tentativos que se programaría el suministro de agua, qué días serían y en qué horarios. Lo anterior a partir del año 2022 a la fecha.



En ejercicio a las atribuciones que me confiere el artículo 4, 11, 17, y con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 21, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V, VI bajo el artículo 141 y 142 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

R/ Le informo que por el momento no se ha tenido que recurrir al tandeo para suministro de agua potable, ni en cabecera, ni en comunidades. No obstante si fuese necesario recurrir a algún tipo de tandeo o un programa al respecto, se informara por los medios necesarios a la población. Por tal motivos del sistema de agua potable y alcantarillo de Ocampo no cuenta con dicha información.

Se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO y/o la UNIDAD DE TRANSPARENCIA, mediante el recurso de revisión previsto en el artículo 142 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de la presente respuesta.

Atentamente.

“Unidos por Ocampo”



Estrella Fabiola Davila Ortiz
Lic. Estrella Fabiola Dávila Ortiz